

Cuando trasladamos nuestra residencia a otro país de la Comunidad Europea y tenemos un coche que queremos llevar, si no hacemos nada el vehículo seguirá estando en los registros de la Dirección General de Tráfico.

Es importantísimo darlo de baja en España. Este trámite se conoce como **baja por tránsito comunitario**.

Lo primero es pedir cita previa en Tráfico y ese día acudir con:

**1.- solicitud en impreso oficial.**

<https://sede.dgt.gob.es/sede-estaticos/Galerias/modelos-solicitud/01/Mod.01-ES.pdf>

El impreso es para multitud de trámites, por ello se debe marcar las correspondientes casillas para que quede claro que es lo que se quiere.

**2.- Pagar la tasa** (en la actualidad es 8,50 €) - excepto los vehículos de más de 15 años de antigüedad desde su matriculación en España-.

**3.- Identificación del interesado:**

Personas físicas: documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).

Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal de la sociedad y acreditar la representación e identidad del que firme. (Impreso acreditación identidad personas jurídicas)

Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.

**4.- Documentación del vehículo:** Tarjeta de ITV y permiso de circulación.

Para poder dar de baja el vehículo por traslado a otro país, hay que tener en cuenta todas estas consideraciones:

- ✓ La existencia de un precinto es un impedimento para tramitar la baja, es preciso cancelarlo previamente.
- ✓ Antes de solicitar la baja del vehículo deberás cancelar cualquier limitación de disposición que tuviera inscrita en el Registro de Bienes Muebles, salvo consentimiento expreso de la Financiera.
- ✓ Si se trata de vehículos agrícolas se deberá aportar documento acreditativo de la baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma.

Si no es el titular quien presenta el trámite, será necesario acompañar autorización firmada por éste, en la que se haga constar la representación

[https://sede.dgt.gob.es/sede-estaticos/Galerias/otros-tramites/registro-apoderamientos/otorgamiento\\_ES.PDF](https://sede.dgt.gob.es/sede-estaticos/Galerias/otros-tramites/registro-apoderamientos/otorgamiento_ES.PDF)

En el mismo momento de realizar todos estos pasos Tráfico anulará el Permiso de Circulación, haciendo una anotación en el mismo y lo devolverá junto con la Tarjeta ITV. Esta documentación será necesaria para matricular el vehículo luego en el otro país. Una vez dado de baja, no se podrá circular con él.

Si bien se puede solicitar un permiso temporal por traslado al extranjero (matrícula verde), con una validez de 60 días.

### **Si la baja del vehículo tiene que tramitarse estando en el extranjero**

Es posible dar de baja definitiva un vehículo en el Registro de Vehículos de España estando en el extranjero, a través del Consulado de España o a la respectiva representación diplomática.

Para ello se requiere la siguiente documentación:

1.- El citado impreso de solicitud, correctamente relleno.

<https://citatrafico.es/wp-content/uploads/2018/02/Tramites-veh%C3%ADculos-DGT-Mod.01.pdf>

**2.- Fotocopia del DNI del titular.**

**3.- ORIGINAL del Permiso de Circulación** (en el caso de que se haya perdido o la hayan robado, se necesita una declaración jurada haciendo constar la causa).

**4.- ORIGINAL de la Tarjeta de Inspección Técnica o Certificado de Características** (en el caso de que se haya perdido o la hayan robado, se necesita una declaración jurada haciendo constar la causa).

Si el vehículo tiene una reserva de dominio, debe cancelarla antes en el Registro de Bienes Muebles.

**5.- Copia del resguardo del pago de la Tasa 4.1** (que en la actualidad es 8,50 € -pero el importe puede variar, por lo que se debe confirmar antes de hacer el pago-).

El pago puede realizarse de las siguientes maneras:

Mediante transferencia.

Únicamente en este caso, por estar en un país extranjero, se admite el pago mediante transferencia bancaria.

Hay que hacer la transferencia por el importe exacto, a la cuenta de la Jefatura Central de Tráfico:

C.C.C.: 2100 5731 7602 0020 4028

IBAN: ES29 2100 5731 7602 0020 4028

SWIFT: CAIXESBBXXX

**IMPORTANTE:** Como concepto de la transferencia, hay que añadir y por este orden, los siguientes datos:

1º DNI titular – 2º Matrícula – 3º Baja vehículo por traslado a otro país.

*un ejemplo:*

*“87654321F – 9999-AAA – Baja vehículo por traslado a otro país”*

Por internet, teniendo un certificado electrónico o el DNle. En este caso se puede hacer de dos formas:

Con tarjeta de crédito o débito.

Con cargo en cuenta bancaria.

El pago electrónico se puede hacer antes de ir a solicitar la baja y luego descargar la tasa para poder aplicarla al trámite.

**IMPORTANTE:** La cuenta bancaria o la tarjeta a utilizar para el abono de la tasa tiene que ser de la misma persona que se identifique con el DNle o certificado electrónico.

Si el titular no presenta el trámite, será necesario que este de autorización acompañar autorización a otra persona para que haga el trámite en su nombre.

**FINALMENTE:** En el caso de que el país donde se haya matriculado ya el vehículo se haya quedado con la documentación original española del vehículo (el Permiso de Circulación y la Ficha Técnica), también se podrá tramitar la baja definitiva en la D.G.T. simplemente con una fotocopia del Permiso de Circulación del país en el que se ha rematriculado.